



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE ESCALERA FOUNDATION MÉXICO A.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "ESCALERA A.C.", REPRESENTADA POR MARICRIZ DE JESÚS ESCALANTE ARROYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ESCALERA FOUNDATION MÉXICO A.C." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE RIGE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,849 NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, LIBRO NÚMERO 1,320 MIL TRESCIENTOS VEINTE, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS PRIETO ACEVES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 CUARENTA DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; TENIENDO ESTA ASOCIACIÓN COMO OBJETO, ENTRE OTROS, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS QUE AUMENTEN EL NIVEL DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS, Y OTORGAR APOYOS PARA ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES EN COMUNIDADES MARGINADAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- MARICRIZ DE JESÚS ESCALANTE ARROYO ES APODERADA LEGAL DE "ESCALERA FOUNDATION MÉXICO A.C.", COMO LO ACREDITA LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA NO. 8,894 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARÍA CECILIA ALVARADO GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 37 DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; EXPRESANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN MODO ALGUNO.

I.3.-TIENE EL INTERÉS DE IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS "ALCANCE", Y "EMPRENDE", MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4.- SE ENCUENTRA DADA DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO: EFM1207269L6.



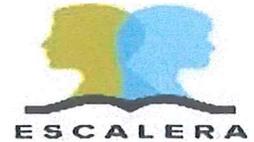
I.5.- CONFORME AL PROGRAMA “ALCANCE”, SEGÚN SU OBJETIVO SEÑALADO, SE PODRÁ IMPLEMENTAR A DISCRECIÓN ABSOLUTA DE “ESCALERA A.C.” EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ACUERDAN EN ESTE PACTO. ASIMISMO “ESCALERA A.C.” SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, EXPANDIR, DISMINUIR O DESCONTINUAR EL PROGRAMA EN VIRTUD DE LA DISPONIBILIDAD DE SUS FONDOS O DE CUALQUIER CAUSA GRAVE QUE IMPOSIBILITE CONTINUAR OFRECIENDO DICHO APOYO ECONÓMICO. NO OBSTANTE, EN CASO DE PRESENTARSE UNA CAUSA GRAVE QUE IMPOSIBILITE A “ESCALERA A.C.” CONTINUAR OFRECIENDO LOS APOYOS ECONÓMICOS, SE COMPROMETE A ENVIAR POR ESCRITO UNA NOTIFICACIÓN A “EL COBACH” CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL SIGUIENTE SEMESTRE LECTIVO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I.6.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SOSTENES ESPONDA 11-B, INTERIOR 1, C.P. 29230, BARRIO DE SANTA LUCÍA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

II.- DECLARA “EL COBACH” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, CIENTO TREINTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE 09 NUEVE DE AGOSTO DE 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, MODIFICADO A TRAVÉS DEL DECRETO 324 TRESCIENTOS VEINTICUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, Y REFORMADO Y ADICIONADO A TRAVÉS DEL DECRETO 172 CIENTO SETENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; NUMERAL 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTOR GENERAL, CARGO QUE OSTENTA **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, POR NOMBRAMIENTO DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADO A SU FAVOR POR **OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.



II.3.- A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON UN ENFOQUE AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, LOS COMPROMISOS, LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE APOYAR A JÓVENES ESTUDIANTES CHIAPANECOS QUE DESEEN CONTINUAR CON SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (BACHILLERATO), A TRAVÉS DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA DENOMINADO "ALCANCE", Y "EMPRENDE" QUE IMPULSA, IMPLEMENTA Y ES RESPONSABILIDAD DE "ESCALERA A.C."

SEGUNDA.- DE LOS PROGRAMAS.

1.- EL PROGRAMA "ALCANCE" CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

CUYO OBJETIVO ES APOYAR CON SUBSIDIOS (APOYOS EN LOS PAGOS POR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE RECUPERACIÓN POR LOS CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE FICHA PARA EL INGRESO AL COLEGIO DE BACHILLERES, DURANTE LOS SEMESTRES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS **2025, 2026 2027, 2028, 2029 Y 2030** A LOS ESTUDIANTES INTERESADOS QUE EGRESAN DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, ASIMISMO APOYAR CON UN SOPORTE ECONÓMICO PROGRESIVO A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBACH", QUE SEAN BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN ESTE MISMO SUBSISTEMA EDUCATIVO.



2.- EL PROGRAMA “EMPRENDE” CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

EL PROGRAMA “EMPRENDE” CONSISTE EN BRINDAR EL APOYO NECESARIO DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULO ECONÓMICO A DOCENTES ASÍ COMO BRINDAR MATERIALES DE CAPACITACIÓN A ALUMNOS Y PROFESORES EN EL TEMA DE EMPRENDIMIENTO.

LA DURACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDE” EN CADA PLANTEL ES DE DOS SEMESTRES, DURANTE LOS CUALES LOS DOCENTES RECIBEN POR PARTE “ESCALERA A.C.” UN ESTÍMULO ECONÓMICO DE \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS) DURANTE CADA SEMESTRE DE SU IMPLEMENTACIÓN.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL COBACH”.

EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, MANIFIESTA “EL COBACH” QUE REALIZARÁ LAS ACCIONES SIGUIENTES:

A. ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO “LOS VALES” QUE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS LE ENTREGUEN, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y QUE SEAN POR LOS CONCEPTOS EXPEDICIÓN DE FICHA PARA EL INGRESO AL COLEGIO DE BACHILLERES, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

B. UNA VEZ RECIBIDOS “LOS VALES”, EL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE “EL COBACH”, PROCEDERÁ A CONTINUAR EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA (EXPEDICIÓN) DE FICHA PARA EXAMEN DE SELECCIÓN, RESGUARDANDO DICHOS VALES, SELLÁNDOLOS DE RECIBIDO Y ANOTANDO SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA O RÚBRICA EN ELLOS. EN EL EXPEDIENTE DEL ASPIRANTE O ALUMNO DE QUE SE TRATE, SE HARÁ LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE HAGA CONSTAR LA FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ESTOS VALES.

C. NO PARTICIPAR EN LA EXPEDICIÓN DE “LOS VALES” QUE EMITA “ESCALERA A.C.”.

D. EN CASO DE EXTRAVÍO DE “LOS VALES”, EL DIRECTOR, RESPONSABLE DEL CENTRO DE EMSAD U OTRO SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE “EL COBACH”, DARÁ AVISO INMEDIATO A “ESCALERA A.C.”, PROPORCIONÁNDOLE LOS DATOS CON LOS QUE CUENTE DEL VALE O VALES PERDIDOS, A EFECTO DE SER COTEJADOS CON LA INFORMACIÓN QUE OBTIENEN EN LOS REGISTROS DE “ESCALERA A.C.” Y PUEDA DISCRECIONALMENTE REPONERLOS. EN CASO DE QUE NO PROCEDA SU REPOSICIÓN, EL DIRECTOR, RESPONSABLE DEL CENTRO DE EMSAD U OTRO

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE "EL COBACH" QUE HAYA INTERVENIDO, DEBERÁN SOLVENTAR ESTOS COSTOS, SIN QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE IMPIDA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE LOS ALUMNOS O ASPIRANTES PUEDAN HABER ADQUIRIDO.

E. EXTENDER A FAVOR DE "ESCALERA A.C." LOS COMPROBANTES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN Y QUE AMPAREN LOS PAGOS DE "LOS VALES" QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

F. PERMITIR QUE EL PERSONAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO DE "ESCALERA A.C.", CONSISTENTE EN EL EQUIPO DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE IMPACTO DE "FOUNDATION ESCALERA MÉXICO", REALICE REVISIONES Y ANÁLISIS PARA CONOCER CUÁNTOS ALUMNOS HAN INGRESADO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y CUÁNTOS ALUMNOS CONTINUÁN ESTUDIANDO EN ESTE NIVEL DE ESTUDIOS. PARA ESTA ACTIVIDAD, SE REALIZARÁN DOS REVISIONES POR CADA SEMESTRE LECTIVO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, MISMAS QUE SERÁN EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, TRATÁNDOSE DEL SEMESTRE LECTIVO "A"; Y EN EL SEMESTRE LECTIVO "B", SERÁ EN OCTUBRE Y DICIEMBRE. ASIMISMO, "EL COBACH" BRINDARÁ LAS FACILIDADES QUE SE REQUIERAN PARA QUE DICHO PERSONAL, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ALUMNO, PADRE Y/O TUTOR PUEDA CONOCER LOS NOMBRES COMPLETOS, ASÍ COMO LAS CLAVES ÚNICAS DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO O QUE CONTINÚEN SUS ESTUDIOS, EN LOS CENTROS ESCOLARES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO. AL EFECTO, SE DEBERÁ OBSERVAR LA CONFIDENCIALIDAD Y LAS NORMAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE ACTO CONSENSUAL.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "ESCALERA A.C."

POR SU PARTE, "ESCALERA A.C." SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A. POR LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE FICHAS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A "EL COBACH":

A.1. A PAGAR INCONDICIONALMENTE A FAVOR DE "EL COBACH", LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE DEL TOTAL DE "LOS VALES" QUE SEAN DEBIDAMENTE ENTREGADOS POR LOS ASPIRANTES BENEFICIARIOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE FICHA DE EXAMEN DE SELECCIÓN INTERNO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, FICHAS QUE TIENEN UN COSTO INDIVIDUAL VIGENTE DE : \$88.00 (OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA EL CASO DE CENTROS EMSAD Y PLANTELES ESCOLARIZADOS, QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO A "ESCALERA A.C.", DEBIÉNDOSE ACTUALIZAR DICHS MONTOS EN LOS "VALES" QUE EN SU MOMENTO SE EMITAN.

A.2. RECIBIR DE LOS DIRECTORES Y RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBACH" U OTRO SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE "EL COBACH", TODOS "LOS VALES" QUE LES HAYAN SIDO ENTREGADOS POR LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS, DICHA RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ POR "ESCALERA A.C." DENTRO DE SUS OFICINAS O QUIEN ÉSTA DESIGNE EN EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA EL PERIODO ESTABLECIDO POR "EL COBACH" PARA LA OBTENCIÓN DE LAS FICHAS PARA EXAMEN DE SELECCIÓN (ADMISIÓN), ASÍ COMO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, VIGILANDO QUE ESTOS VALES CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN EL INCISO "B" DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

A.3. REALIZAR A FAVOR DE "EL COBACH" EL DEPÓSITO MONETARIO QUE CORRESPONDA A LA SUMA DE TODOS "LOS VALES" QUE LE SEAN ENTREGADOS SEGÚN LO SEÑALADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE. AL EFECTO, SE DEBERÁ OBSERVAR QUE LOS DIRECTORES Y RESPONSABLES DE LOS CENTROS ESCOLARES, CONSERVEN Y RESGUARDEN "LOS VALES" ORIGINALES, EL DEPÓSITO MENCIONADO SE HARÁ AL NÚMERO DE CUENTA QUE EN SU MOMENTO "EL COBACH" PROPORCIONE A "ESCALERA A.C.", Y ESTÉ A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES EN LOS QUE SE RECIBAN LOS MULTICITADOS VALES, POR LO QUE ESTARÁ PENDIENTE SOBRE LAS FECHAS QUE EN SU OPORTUNIDAD FIJE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE "EL COBACH". LOS DEPÓSITOS QUE EFECTÚE "ESCALERA A.C." SERÁN LAS COMPROBACIONES IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR QUE "LOS VALES" SE HICIERON EFECTIVOS, OBSERVÁNDOSE PARA TAL EFECTO LO PACTADO EN EL INCISO E DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE ACTO CONSENSUAL.

B. EN MÉRITO A LA PARTE IN FINE DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE TODOS LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS "VALES" (MISMOS QUE A COMPLETA DISCRECIÓN DE "ESCALERA A.C.", PODRÁN SER DISTRIBUIDOS EN FORMATO IMPRESO O ELECTRÓNICO), CORRERÁN A CARGO DE "ESCALERA A.C.", ASIMISMO, SERÁ ÉSTA QUIEN VIGILE LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD NECESARIOS, DEBIENDO INCLUIR EN LOS "VALES", ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A. RAZÓN SOCIAL DE "ESCALERA A.C." COMO INSTANCIA EXPEDIDORA.
- B. LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN.
- C. EL NÚMERO DE FOLIO, CONTROL, REGISTRO O SIMILAR QUE ESTIME "ESCALERA A.C."
- D. EL MONTO O CANTIDAD DE DINERO MÁXIMA QUE LO AMPARA.
- E. EL CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE FICHA PARA EL INGRESO AL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.



F. EL LUGAR EN DONDE SE HARÁ EFECTIVO, (INDICANDO DETALLADAMENTE EL DOMICILIO DEL PLANTEL, CENTRO DE EMSaD U OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA).

G. LA VIGENCIA O PLAZO CON EL QUE CUENTA PARA HACERLO EFECTIVO,

H. PARA EL CASO DE QUE SE TRATE DE VALE PARA EXAMEN DE SELECCIÓN (ADMISIÓN), DEBERÁ INCLUIRSE LA LEYENDA "ESTE VALE NO AMPARA NI GARANTIZA EL INGRESO O INSCRIPCIÓN AL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NI TAMPOCO GENERA DERECHOS DE PREFERENCIA EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN FIRMA Y SELLO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "ESCALERA A.C.".

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SEÑALAN QUE "LOS VALES" Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN ESTE CONVENIO, SON INDEPENDIENTES A LOS REQUISITOS QUE EMITA LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE "EL COBACH" PARA LA OBTENCIÓN DE FICHAS DE EXÁMENES DE SELECCIÓN (ADMISIÓN), INSCRIPCIONES O REINSCRIPCIONES.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA "EMPRENDE", "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES A PARTIR DEL ARRANQUE DEL PROGRAMA "EMPRENDE", EN CADA CICLO ESCOLAR.

A) POR PARTE DE "ESCALERA A.C."

A.1 BRINDAR INCENTIVOS ECONÓMICOS POR UN TOTAL DE \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DOCENTE (DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR) ADMITIDO AL PROGRAMA (EL MAESTRO ADMITIDO RECIBIRÁ UNA CARTA DE CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DE ESCALERA). DICHO INCENTIVO SE DISTRIBUYE MEDIANTE UNA TARJETA DE PAGO QUE "ESCALERA A.C." ENTREGA AL DOCENTE EN EL MOMENTO QUE INICIA DE LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA.

A.2 BRINDAR LA CAPACITACIÓN A DOCENTES SIN COSTO EXTRA PARA "EL COBACH".

A.3 COORDINAR Y FINANCIAR EN SU TOTALIDAD LAS ACCIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, SI EN ALGÚN MOMENTO LLEGARÁ A REALIZARSE. ASÍ COMO ENTREGAR UN REPORTE CORRESPONDIENTE DESTACANDO RESULTADO, LOGROS OBTENIDOS, CASOS DE ÉXITO Y RECOMENDACIONES.

B) POR PARTE DE "EL COBACH":

B.1 BRINDAR EL ACCESO Y EL ESPACIO NECESARIO EN CADA PLANTEL SELECCIONADO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "EMPRENDE".

B.2 BRINDAR EL APOYO DE GESTIÓN, ESPACIO Y TIEMPO PARA TRABAJAR CON LOS DOCENTES DE ESCUELAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “**EMPRENDE**”, ASÍ COMO TAMBIÉN, COMUNICAR DE FORMA OPORTUNA EL RELANZAMIENTO DEL PROGRAMA A CADA CENTRO ESCOLAR SELECCIONADO PARA FACILITAR LA ENTRADA DE PERSONAL DE “**ESCALERA A.C.**”, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “**EL COBACH**”

B.3 ELABORAR Y ENVIAR CIRCULARES DIRIGIDAS A COORDINADORES DE ZONAS Y DIRECTORES Y RESPONSABLES DE CENTROS ESCOLARES PARA DAR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES RESPECTO A LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA “**EMPRENDE**”.

B.4 MANTENER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON “**ESCALERA A.C.**” A TRAVÉS DE MENSAJES QUE DESCRIBEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EN LOS PLANTELES PARTICIPANTES.

B.5 FACILITAR AL PERSONAL CONTRATADO POR “**ESCALERA A.C.**” (ENCUESTADORES, PSICÓLOGOS, ANTROPÓLOGOS, ETC.) EL ACCESO A LOS CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE REALIZAR LAS EVALUACIONES (EN CASO DE HABERLO) QUE AYUDEN LA MEJORA CONTINUA EL PROGRAMA.

B.6 RECONOCER LA IMPARCIALIDAD DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS HECHAS POR “**ESCALERA A.C.**” O SUS SOCIOS EVALUADORES, ASÍ COMO RECONOCER Y RESPETAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE “**ESCALERA A.C.**” RESPECTO A LOS DATOS RECABADOS DURANTE LAS EVALUACIONES.

B.7 IMPRIMIR LOS MANUALES DE INICIATIVA PERSONAL PARA CADA UNO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DE “**EMPRENDE**” Y ASESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE “LOS VALES”.

“**ESCALERA A.C.**” DETERMINARÁ LA FORMA, CANTIDAD, COORDINACIÓN Y TÉRMINOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE “**LOS VALES**” A LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE “**EL COBACH**” O A LOS ASPIRANTES A NUEVO INGRESO, SEGÚN EL CASO, POR LO QUE “**EL COBACH**” NO INTERVENDRÁ DE NINGUNA MANERA EN SU ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, OBSERVÁNDOSE ADEMÁS LO SEÑALADO EN EL INCISO C. DE LA CLÁUSULA **TERCERA** DE ESTE INSTRUMENTO

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA VELAR POR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONVENGA REALIZAR Y QUE DEL MISMO SE DERIVEN, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, “**LAS PARTES**” ACUERDAN DESIGNAR REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE CADA UNA.

PARA ESTE FIN, “EL COBACH” DESIGNA A LORENA CHIÚ COUTIÑO, DIRECTORA ACADÉMICA, O A QUIEN EN UN FUTURO LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES, ASISTIDA POR SANDRA PATRICIA ZÚÑIGA DE LEÓN, COMO PARTE OPERATIVA DE ESTE PROGRAMA “EMPRENDE”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA ; POR SU PARTE “ESCALERA A.C.” DESIGNA A MARICRIZ DE JESÚS ESCALANTE ARROYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ESCALERA A.C.”.

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA SUBORDINACIÓN DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O CIVIL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES” FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO EN QUE UNA DE “LAS PARTES” CONTRATE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA PARTE CONTRATANTE SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE CUALQUIER CONSECUENCIA DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O CIVIL QUE PUDIERA GENERARSE, DEBIENDO CELEBRAR EL CONTRATO QUE AMPARE DICHA RELACIÓN.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONVIENEN “LAS PARTES” QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL SERÁ POR UN TÉRMINO DE SEIS AÑOS IMPRORRÓGABLE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, “LAS PARTES” QUEDAN EN TOTAL LIBERTAD DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR LAS DIVERSAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.



AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO NI NINGUNA OTRA, NO OBSTANTE SI **“LAS PARTES”** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

MANIFIESTAN **“LAS PARTES”** QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE ACUERDAN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS DERIVADAS DE LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, GENERANDO ADEMÁS EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

“ESCALERA A.C.” SE OBLIGA A RESPETAR LOS BENEFICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN SIN PREVIO AVISO PODRÁ SER CAUSA DE RESCISIÓN, GENERANDO EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR SU INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO EN SU TEXTO, POR VOLUNTAD DE ELLAS Y DURANTE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE Y PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

DECLARA **“ESCALERA A.C.”** QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR LOS ALUMNOS DE **“EL COBACH”**, SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUANDO DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **“EL COBACH”**, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA



INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE “EL COBACH” GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE OTORQUE “ESCALERA A.C.” CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. POR LO QUE EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, MANIFIESTA “ESCALERA A.C.” QUE EN ESTE ACTO SE OBLIGA A SEÑALAR UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE QUIENES LOS REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ASÍ COMO LOS DATOS DE QUIENES FIRMAN COMO TESTIGOS, ENTERADOS DE QUE SOLICITAN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, “LAS PARTES” FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE “EL COBACH”, LA CUAL ES CONSULTABLE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.COACH.EDU.MX/DOCTOS/AVISOSDEPRIVACIDAD/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.PDF](https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/aviso%20de%20privacidad%20integral%20convenios.pdf)

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTOS, CUANDO SEAN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, ASÍ COMO POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL

DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL SERÁ DETERMINADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, Y CUANDO TALES DERECHOS DE PROPIEDAD CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA MATERIA DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A RECONOCER MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR AL RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARÁN A PRODUCIR, COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, LO CUAL SE ESPECIFICARÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIAS DE VICIOS.

MANIFIESTAN “LAS PARTES” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

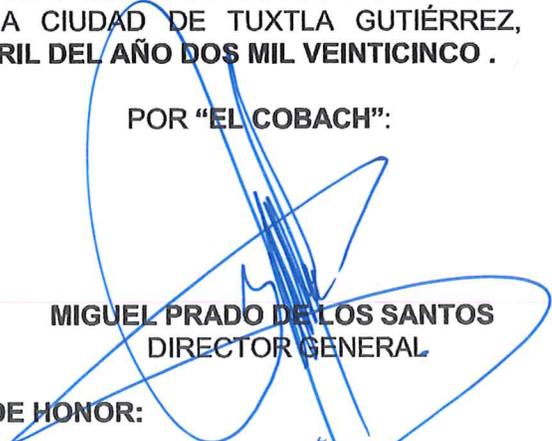
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR **DUPLICADO** CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS **DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** .

POR “ESCALERA A.C.”:



MARICRIZ DE JESUS ESCALANTE ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL COBACH”:



MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR:



BRYSON GARBETT
FUNDADOR



TITULARES RESPONSABLES:

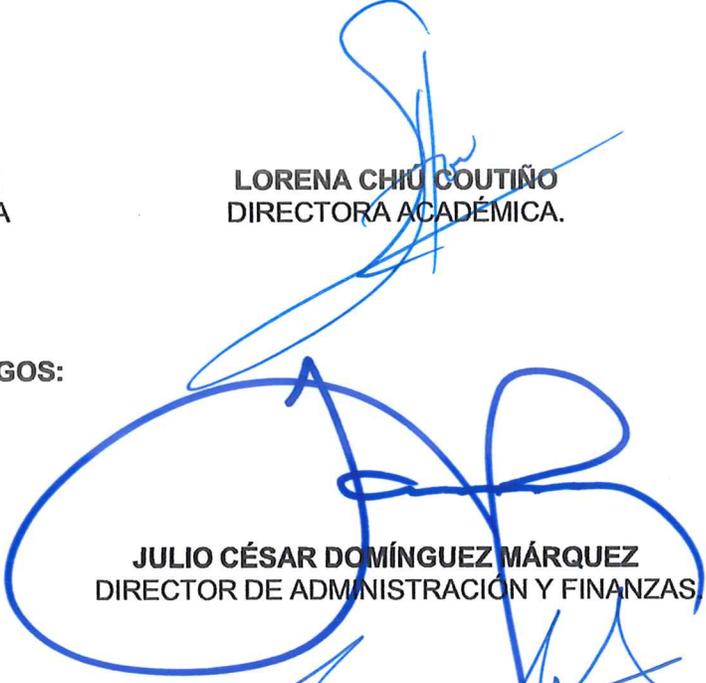


JOSE VÍCTOR JIMÉNEZ LOPEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA
"ALCANCE".



LORENA CHIU COUTIÑO
DIRECTORA ACADÉMICA.

TESTIGOS:



JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.



SANDRA PATRICIA ZÚNIGA DE LEÓN
ADSC. AL DEPTO. DE VINCULACIÓN
ACADÉMICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ESCALERA FOUNDATION MÉXICO, A.C., Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----